



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo producto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1880.)

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos alíbranzas,

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que se han de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 188.

Dirección de Administración.—Negociado 1.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 21 de Mayo último la Real orden siguiente:

«El párrafo 13 del artículo 81 de la ley de 8 de Enero de 1845 faculta á los Ayuntamientos para deliberar sobre conceder socorros ó pensiones individuales á los empleados del comun en recompensa de sus buenos servicios igualmente que á sus viudas y huérfanos; y el artículo 1.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1858 determina la autoridad á quien compete aprobar los acuerdos que toman los Ayuntamientos en aquel sentido. Estas terminantes disposiciones parece que no admiten tergiversación, pero la experiencia ha demostrado, que algunos Gobernadores prescindiendo de sus

atribuciones y de las que competen á ese Ministerio, han elevado al de Fomento los acuerdos, que en uso de sus facultades han tomado los Ayuntamientos para socorrer ó pensionar á los maestros y maestras de instrucción primaria, sin tener presente, que cobrando estos sus haberes con cargo á los fondos municipales son tales empleados del comun á quienes alcanzan las disposiciones de la ley y del Real decreto antes citados. En vista pues de tan terminantes disposiciones; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar, que los expedientes que instruyan los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, para remunerar con socorros ó pensiones á los empleados del comun, cuando perciban sus haberes de los fondos municipales, aun que sus nombramientos sean de distinta procedencia, excepto los de policía urbana y rural mencionados en el párrafo 6.^o del artículo 74 de la ley ya citada de 8 de Enero de 1845, se remitan á la aprobación del Ministerio de la Gobernación, siempre que se hallen dentro de lo que prescribe el artículo 1.^o del citado Real decreto, y no estandolo será, con arreglo al mismo artículo, de la competencia de V. S. su autorización. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 23 de Junio de 1863.—El Gobernador interino, Manuel Lopez Puga.

Circular núm. 189.

Dirección de Administración.—Negociado 1.

Debiendo hacerse inmediatamente una liquidación general de las cantidades que tenga que satisfacer la provincia por servicios realizados en todo el año último y seis primeros meses del corriente, es indispensable que los Sres. Alcaldes formen y remitan á este Gobierno en los primeros ocho días del mes de Julio inmediato, las cuentas trimestrales de los bagages que se hubiesen facilitado en sus respectivos distritos dentro de los diez y ocho meses del expresado período, en la inteligencia de que, si dejaren de hacerlo, podrá llegar el caso de que se les exija la responsabilidad del pago del importe de las cuotas que no se reciben oportunamente. Palencia 23 de Junio de 1863.—El Gobernador interino, Manuel Lopez Puga.

1—3

Circular núm. 190.

Negociado de Obras públicas.

D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: Que á consecuencia de haber sido declaradas de utilidad pública, las obras de la carretera de primer

orden de Palencia á Tinamayor, en la sección comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, y de haberse concedido el permiso para ejecutarlas por Real orden de 3 de Noviembre de 1861, se ha procedido por el Ingeniero D. Juan Cruz Garayzabal á determinar las propiedades que han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realización de aquellas; habiéndose pasado á este Gobierno de provincia las nóminas correspondientes á los pueblos de Renedo de la Vega y Moslares, con arreglo al art. 3.^o del reglamento de 27 de Julio de 1853; y á fin de que se haga público y notorio y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicación que les ha pasado el Alcalde de Moslares, he mandado con fecha de este dia, que se inserten á continuacion en el Boletin de la provincia las nóminas referidas, señalando el término de 15 días á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1836, y reglamento de 27 de Julio de 1853. Dado en Palencia á 12 de Junio de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

NÓMINA QUE SE CITA.

Numera- cion.	Desigua- cion de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.	Desigua- cion de la finca.	Estado de labor.	Nombre del propietario.	LINDEROS.	
					Numera- cion.	22	Tierra.	Trigo,	Herederos de Juan Fernandez,,
1	Tierra.	Barbecho.	Tomás Ingauzo,, ,	N. Prados. S. camino, E. Tomás Ingauzo. O. camino.	23	id,	id,	Inés Ortega,, , ,	N, Pedro de Salas, S. Herederos de Juan Fernandez, E. camino. O. arroyo.
2	Prados.	,	Comun aprovechamiento de Renedo y Santillan,, , , , , ,	N. arroyo. S. camino, E. arroyo, O. Id.	24	id.	id,	Pedro de Salas,, ,	N, Francisco Diez S. Inés Ortega, E. camino. O. Simon Quijano, N, Pedro de Salas, S. id. E. camino, O. Simon Quijano, N. Vicenta del Hierro, S. Francisco Diez, E. camino.
3	Tierra.	Abena.	Tomás Ingauzo,, ,	N, dicho señor, S. arroyo. E. Soto de Santa Maria, O. prados	25	id,	id,	Francisco Diez,, ,	O. Simon Quijano, N, Pedro de Salas, S. id. E. camino, O. Simon Quijano, N. Vicenta del Hierro, S. Francisco Diez, E. camino.
4	id.	Trigo.	Tomás Ingauzo,, ,	N, S, { Dicho señor, E, } O,	26	id,	id,	Pedro de Salas,, ,	O. Simon Quijano, N. Vicenta del Hierro, S. Francisco Diez, E. camino.
5	id.	Centeno.	Tomás Ingauzo,, ,	N, dicho señor, S. id. E. id, O. camino.	27	id,	Centeno,	Vicenta del Hierro,,	N, Hacienda Nacional, S. Pedro de Salas, E. Bueneficio del curato de Santillan O. Herederos de Juan Fernandez, N. Felipe Martin, S. Vicenta del Hierro, E. camino.
6	id.	Trigo.	Tomás Ingauzo,, ,	N, dicho señor, S. Id. E. id, O. camino.	28	id,	Erial.	Hacienda Nacional,,	O. Juan Fernandez, E. Manuel Ortega, S. Hacienda Nacional, E. camino. O. arroyo.
7	id.	Centeno.	Tomás Ingauzo,, ,	N, dicho señor, S. id, E. id. O. camino.	29	id,	Trigo,	Felipe Martin,, ,	N, Vicenta del Hierro, S. Felipe Martin, E. camino.
8	id.	Cebada.	Tomás Ingauzo,, ,	N, dicho señor, S. id, E. id. O. camino.	30	id,	id,	Manuel Ortega,, ,	O. arroyo.
9	Prados.	,	Comun aprovechamiento de Renedo y Santillan,, , , , , ,	N. Tomás Ingauzo, S. id, E. id. O. camino,	31	id,	id,	Vicenta del Hierro,,	N, Pedro del Caudal, S. Manuel Ortega, E. camino.
10	Tierra.	Cebada.	Hacienda Nacional,, ,	N. Felipe Martin, S. prados, E. Id.	32	id,	id,	Propios de Santillan,,	O. Hacienda Nacional. N, Pedro del Caudal, S. Vicenta del Hierro, E. camino,
11	id.	Trigo.	Felipe Martin,, , ,	N. Tomás Ingauzo, S. Hacienda Nacional, E. prados, O. Tomás Ingauzo,	33	id,	id,	Pedro del Caudal,, ,	O. Hacienda, N, Francisco Harto, S. propios de Santillan, E. Leon Miguel
12	id.	Cebada.	Tomás Ingauzo,, ,	N. dicho señor. S. Felipe Martin, E. camino, O. dicho señor,	34	id,	id,	Francisco Harto,, ,	O. Francisco Harto, N, Lorenzo Santos, S. Pedro del Caudal, E. Dionisio Diez, O. Lorenzo Santos,
13	id.	Trigo.	Tomás Ingauzo,, ,	N. camino, S. dicho señor, E. id, O. Id.	35	id,	id,	Lorenzo Santos,, ,	N. Simon Quijano, S. Francisco Harto, E. Dámaso Diez, O. Benito Ortega, N. Simon Quijano, S. Lorenzo Santos, E. Vicenta del Hierro, O. Lorenzo Santos,
14	id.	id.	Tomás Ingauzo,, ,	N. Hacienda Nacional, S. arroyo. E. Camino. O. arroyo.	36	id,	id,	Dámaso Diez,, ,	N. Lorenzo Santos, S. Pedro del Caudal, E. Vicenta del Hierro, O. arroyo.
15	id.	id.	Hacienda Nacinal,, ,	N. Herederos de Pedro Relea. S. Tomás Ingauzo, E. camino. O. Herederos de Pedro Relea.	37	id,	Barbecho.	Simon Quijano,, ,	N. Vicenta del Hierro, S. Simon Quijano, E. Vicenta del Hierro, O. Pedro de Salas, N. Manuel Gutierrez, S. Herederos de Matias Gonzalez, E. la misma señora,
16	id.	id.	Herederos de Pedro Relea,, ,	N. Herederos de Juan Fernandez. S. Hacienda Nacional, E. camino, O. arroyo.	38	id,	id,	Herederos de Matias Gonzalez,,	O. Pedro Salas, N. Fermín Riaño, S. Vicenta del Hierro, E. Pedro Salas, O. Vicenta del Hierro.
17	id.	id.	Herederos de Juan Fernandez,,	N. Sres. Clérigos de Carrion. S. Herederos de Pedro Relea. E. Camino. O. arroyo,	39	id.	Erial.	Vicenta del Hierro,,	N. Manuel Gutierrez, S. Herederos de Matias Gonzalez, E. la misma señora, O. Pedro Salas, N. Fermín Riaño, S. Vicenta del Hierro, E. Pedro Salas, O. Vicenta del Hierro.
18	id.	Cebada y trigo	Sres. Clérigos de Carrion,, ,	N. Herederos de Juan Fernandez. S. Manuel Gomez E. camino. O. Inés Ortega,	40	id,	Barbecho,	Manuel Gutierrez,, ,	N. Félix Garcia, S. Manuel Gutierrez, E. camino.
19	id.	Cebada.	Manuel Santillan,, ,	N. Lucio Quijano, S. sres. Clérigos de Carrion. E. camiuo, O. arroyo.	41	id,	id,	Fermin Reaño,, ,	O. Vicenta del Hierro, N. Herederos de Juan Fernandez, S. Fermin Riaño, E. Herederos de Manuel Gutierrez, O. Felipe Martin,
20	id.	Trigo.	Lucio Quijano,, , ,	N. Hacienda Nacional, S. Manuel Santillan, E. camino. O. arroyo.	42	id,	id,	Félix Garcia,, ,	N. Felipe Martin, S. Félix Garcia, E. Felipe Martin, O. id.
21	id.	Cebada.	Hacienda Nacional,, ,	N. Herederos de Juan Fernandez. S. Lucio Quijano, E. Camino. O. arroyo,	43	id,	Erial,	Herederos de Juan Fernandez,,	N. Felipe Martin, S. Félix Garcia, E. Felipe Martin,

Numeracion.	Designacion de la finca.			LINDEROS.	Numeracion.	Designacion de la finca.			LINDEROS.
	Estado de labor.	Nombre del propietario.				Estado de labor.	Nombre del propietario.		
44	Tierra,	Barbecho,	Felipe Martin, , ,	N, Herederos de Juan Fernandez, S, Félix Garcia, E, Herederos de Juan Fernandez, O id.	66	Tierra,	Trigo,	Hacienda Nacional,,	N, Pedro Salas S, arroyo, E. Id.
45	id,	Erial,	Herederos de Juan Fernandez, ,	N, Benito Ortega, S, Felipe Martin, E, id, O, Benito Ortega,	67	id,	id,	Pedro de Salas, , ,	O, senda, N, Felipe Gonzalez, S, Hacienda Nacional, E, arroyo.
46	id,	Barbecho,	Herederos de Maria Herrero, ,	N, Simon Quijano, S, Herederos de Juan Fernandez, E, Felipe Martin, O, Hacienda,	68	id,	id,	Herederos de Teodoro Relea, ,	O, Vicenta del Hierro, N, Felic Gonzalez, S, Pedro de Salas, E, Vicenta del Hierro,
47	id,	Erial,	Simon Quijano, , ,	N, Vicente Calleja, S, Herederos de Maria Herrero, E, Felipe Martin, O, Gregoria Herrero,	69	id,	Centeno,	Felipe Gonzalez, , ,	N, Vicenta del Hierro, S, Herederos de Teodoro Relea, E, Vicenta del Hierro, O, arroyo.
48	id,	Patatas,	Vicente Calleja, , ,	N, Hacienda Nacional, S, Simon Quijano, E, Felipe Martin.	70	id,	Trigo,	Vicenta del Hierro, ,	N, Herederos de Teodoro Relea, S, Felipe Gonzalez, E, Antonio Jofre, O, arroyo.
49	id,	Erial,	Hacienda nacional, , ,	O, Hacienda, N, Felipe Gonzalez, S, Vicente Calleja, E, Herederos de Juan Fernandez, O, arroyo,	71	id,	id,	Herederos de Teodoro Relea, ,	N, Lorenzo Santos, S, Vicenta del Hierro, E, arroyo.
50	id,	Barbecho,	Felipe Gonzalez, , ,	N, Francisco Diez, S, camino, E, arroyo,	72	id,	Cebada,	Lorenzo Santos, , ,	O, Id.
51	id,	id,	Francisco Diez, , ,	O, Hacienda, N, Herederos de José Velez, S, Felipe Gonzalez, E, Hacienda, O, Casto Perez,	73	id,	Trigo,	Gregoria Ramos, , ,	N, Gregorio Herrero, S, Herederos de Teodoro Relea, E, arroyo.
52	id,	Patatas,	José Velez, , , ,	N, Herederos de Teodoro Relea, S, Francisco Diez, E, Herederos de Teodoro Relea, O, Leon Miguel,	74	id,	id,	Pedro de Salas, , ,	O, id
53	id,	Titos,	Herederos de Teodoro Relea, ,	N, Claudia Herrero, S, Herederos de José Velez, E, id.	75	id,	id,	Gregoria Herrero, , ,	N, arroyo, S, Lorenzo Santos, E, Casimiro Quijano, O, Felipe Lafuente,
54	id,	Barbecho,	Claudia Herrero, , ,	O, Simon Quijano, N, Hermenegildo Francisco, S, Claudia Herrero, E, Capellania de Santa Lucia.	76	id,	id,	Hacienda Nacional,,	N, Gregorio Herrero, S, cañada, E, reguera, O, arroyo.
55	id,	id,	Felipe Gonzalez, , ,	N, Simon Quijano, N, Hermenegildo Francisco, S, Claudia Herrero, E, Capellania de Santa Lucia	77	id,	Cebada,	Emeterio Diez , , ,	O, Id.
56	id,	Titos,	Hermenegildo Francisco, , ,	O, Simon Quijano, N, Manuel Gutierrez, S, Felipe Gonzalez, E, Capellania de Santa Lucia,	78	id,	Trigo,	Manuel Gutierrez, , ,	N, Pedro de Salas, S, Emeterio Diez, E, camino, O, arroyo.
57	id,	Cebada,	Manuel Gutierrez, , ,	O, Simon Quijano, N, Felipe Martin, S, Hermenegildo Francisco, E, Francisco Gonzalez, O, id.	79	id,	id,	Pedro de Salas, , ,	N, camino, S, Manuel Gutierrez, E, Camino.
58	id,	Barbecho,	Felipe Martin, , , ,	N, Felipe Gonzalez, S, Manuel Gutierrez, E, id.	80	id,	id,	Manuel Gutierrez, , ,	O, arroyo.
59	id,	Cebada,	Felipe Martin, , , ,	O, Felipe Gonzalez, N, arroyo.	81	id,	id,	Ines Ortega,	N, camino,
60	id,	Barbecho,	Benito Ortega, , , ,	S, Manuel Gutierrez, E, id.	82	id,	id,	S. camino,	O, camino,
61	id,	Cebada,	Francisco Diez, , , ,	O, arroyo.	83	id,	Cebada,	E. Inés Ortega,	N, Fermin Riaño,
62	id,	Titos,	Gregorio Diez, , , ,	N, arroyo.	84	id,	Trigo,	S. Fermin Riaño,	S, Manuel Gutierrez,
63	id,	Barbecho,	Fermin Riaño, , , ,	S. Id.	85	id,	Erial,	E. arroyo.	E arroyo.
64	id,	Trigo,	Felipe Martin, , , ,	E. id.	86	id,	Trigo,	Hacienda nacional,,	O, Herederos de Teodoro Relea,
65	id,	Cebada,	Felipe Gonzalez, , , ,	O, Francisco Diez,				N, Pedro del Candal,	N, Pedro del Candal,
				N, arroyo.				S, Fermin Riaño,	S, Fermin Riaño,
				S. id.				E. arroyo.	E. arroyo.
				E. id.				O, id.	O, id.
				O, Gregorio Diez,				N. arroyo.	N. arroyo.
				N, Hacienda Nacional,				S. camino.	S. camino.
				S, Fermin Riaño,				E. Fermin Riaño,	E. Fermin Riaño,
				E, senda.				O, arroyo.	O, arroyo.
				O, arroyo.				N, Pedro de Salas.	N, Pedro de Salas.
				N. arroyo.				S, arroyo.	S, arroyo.
				S. id.				E, id.	E, id.
				E. id.				O, Vicenta del Hierro.	O, Vicenta del Hierro.
				O, Gregorio Diez,				N, arroyo.	N, arroyo.
				N, Hacienda Nacional,				S, Hacienda.	S, Hacienda.
				S, Fermin Riaño,				E, arroyo.	E, arroyo.
				E, senda.				O, Vicente Diez.	O, Vicente Diez.
				O, arroyo.				N. arroyo.	N. arroyo.
				N. arroyo.				S, Hacienda.	S, Hacienda.
				S. id.				E, arroyo.	E, arroyo.
				E. id.				O, Vicente Diez.	O, Vicente Diez.
				O, Fermin Riaño.				N. arroyo.	N. arroyo.

(Se continuara.)

Anuncios oficiales.

Junta general de Estadística.

Conforme con lo dispuesto por S. M. en el art. 3º del Real decreto de 1º de Junio de 1860, se llama á oposición para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaría de esta Junta, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificación de buena conducta y testimonio del título del último empleo que han disfrutado dentro del mes á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del Reglamento de 12 de Junio.

Art. 3º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comisión central.

Art. 9º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vice-presidente de la comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la GACETA, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposición abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su división administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de Estadística.

Idem de Administración.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 19. El Secretario de la comisión anunciará al público por medio de la GACETA y de un cuadro que se fijará en la portería de la comisión, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningún opositor, se considerará consumido el turno y se pasará al siguiente, según los casos de antigüedad, oposición limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 39. Para ser admitido á oposición libre se necesita:

1º Ser español.

2º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposición libre ó plazas que no sean de entrada no se admitirán si no empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado,

cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs. anuales.

Art. 44. Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyera y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

Art. 4º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva y se llamará á los interesados, cada uno de los cuales procederá á desenvolver por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, según se dirá en los artículos 23 y 24.

Art. 5º En seguida se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas á saber:

De aritmética y elementos de geometría, 8.

Nociones de geografía general y particular de España, con su división administrativa, 12.

Elementos de Economía política, 12.

Idem Estadística, 14.

Idem de Administración, 14.

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá á la Vice-presidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas que no reunan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposición.

Art. 14. Cuando la vacante sea de la de Oficiales de la Secretaría, los ejercicios serán:

1º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2º La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregará en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte, según el artículo 4º.

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos, en cada caso y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo dia ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal, para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de Junio de 1863.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

CONTINUACION de la relación de los expedientes de redenciones de censos aprobados en este día.

Num. del expediente	NOMBRES.	Vecindad.	Corporación.	Bélico.	Importe de la redención.
				Rs. cs.	
1915	Andrés Ibartlucea.	Cardeñosa.	Sus propios.	21 28	266
1914	Miguel Martínez.	id.	id.	204 56	4257 50
1915	Frutos Martínez.	id.	id.	21 28	266
1916	Mariano Martínez Cesta.	id.	id.	48 25	605 45
1917	Celedonio Zapatero.	id.	id.	22 70	285 75
1918	Braulio Díez.	id.	id.	70 95	1090 66
1919	Esteban Zapatero.	id.	id.	14 49	177 57
1920	Andrés Garrido.	id.	id.	245 51	5114 59
1921	Mariano Martínez.	id.	id.	122 04	2541 66
1922	Lucas Parlente.	id.	id.	51 09	658 62
1923	Pedro Zapatero.	id.	id.	8 51	106 57
1924	Francisco Calonge.	id.	id.	22 70	285 55
1925	Santiago Pastor.	id.	id.	50 50	581 25
1926	Feliciano Rivas.	id.	id.	14 49	177 57
1927	Francisco Zapatero.	id.	id.	8 51	106 57
1928	Barbolomé Bravo.	id.	id.	17 03	212 67
1929	Aniceto Fraile.	id.	id.	26 25	528 12
1930	Juan Calvo.	id.	id.	49 67	620 87
1931	Damiana Calvo.	id.	id.	16 52	204
1932	Braulio Díez.	id.	id.	14 19	177 57
1933	Mariano Torriño.	id.	id.	18 44	250 50
1934	Juan Castellanos.	id.	id.	14 49	177 57
1935	Abundio Castellanos.	id.	id.	7 80	97 50
1936	Pedro Calonge.	id.	id.	4 96	62
1937	Enrique Castellanos.	id.	id.	8 51	106 57
1938	Gregorio de la Peña.	id.	id.	20 57	257 12
1939	Segundo Calonge.	id.	id.	4 25	53 12
1940	Isidoro Sangrador.	id.	id.	25 41	292 62
1941	Manuel Lagunilla.	id.	id.	20 57	257 12
1942	Juan Salas.	id.	id.	22 70	285 75
1943	Martín Zapatero.	id.	id.	51 09	658 62
1944	Miguel Zapatero.	id.	id.	69 55	1054 50
1945	Tomás Zapatero.	id.	id.	4 25	55 12
1946	Félix Martínez.	id.	id.	114 95	2594 79
1947	Cecilia Martínez.	id.	id.	73 63	1555 95
1948	Antonio Bergós.	id.	id.	24 28	266
1949	Librada Muñoz.	id.	id.	25 41	292 62
1950	Maria Barriga.	id.	id.	19 86	248 25
1951	François Abero.	id.	id.	19 15	259 37
1952	Genaro Gómez.	id.	id.	21 28	155 50
1953	Victor Sangrador.	id.	id.	24 12	301 50
1954	Juan Areños.	id.	id.	19 86	248 25
1955	Juan Sevilla.	id.	id.	59 75	496 62
1956	Nicolás Peret.	id.	id.	54 09	658 62
1957	Miguel Herrero.	id.	id.	8 45	105 57
1958	Francisco Minguez.	id.	id.	4 89	61 12
1959	Esteban Pastor.	id.	id.	28 51	355 87
1960	Petra Pajares y otros.	id.	id.	45 41	567 62
1961	Pedro Sangrador.	id.	id.	54 06	425 75
1962	Marcelo Escapa.	id.	id.	54 06	425 75
1963	Julian Fernández.	id.	id.	9 90	125 50
1964	Lorenzo Gil.	id.	id.	168	5500
1965	Romualdo Quintano.	id.	id.	91 59	1906 25
1966	Silvestre Quintana.	id.	id.	530	6875
1967	Tiburcio Palacios.	id.	id.	82 47	1718 75
1968	El mismo.	id.	id.	581 45	7947 62
1969		id.	id.	9	112 50
1970		id.	id.	4 50	56 25
1971		id.	id.	155 59	5198 95
1972		id.	id.	85	1788 42
1973	Julian Quintano.	id.	id.	40	125 50
1974	Catalina Burera.	id.	Hospital de Sta. M.	35	412 50
1975	Gregorio Mozo.	id.	Saldaña.	45	187 50
1976	Francisco Mier.	id.	Santoyo.	49 50	618 75
1977	Guillermo Rodríguez.	id.	Porqueira.	43 48	164 75
1978	Isidoro Rodríguez.	id.	Fuentes de Valdepero.	48	225
1979	Pedro Martínez.	id.	Arconada.	50	375
1980	Miguel Ruiz.	id.	Stz. Olajosa.	45	187 50
1981	Francisco Magro Alarcón.	id.	Castronovo.	60	750
1982	Matías Bolado.	id.	Castroncho.	21	262 50
1983	Manuel Calvo.	id.	S. Martín.	1 06	13 25
1984	Miguel de la Fuente.	id.	Boadilla.	55	412 50
1985	Mariano Verr.	id.	Dueñas.	54 06	455 25
1986					